

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000001

1 Escritura No. SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (7847).--



2
3
4
5 **CONSTITUCIÓN DE**
6 **COMPAÑÍA LIMITADA**
7 **VASREP CÍA. LTDA.**

8
9 **CAPITAL SUSCRITO** USD 6.000

10
11 **DI 4 COP**

12
13
14 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy

15 día Lunes veinticuatro de Noviembre del dos mil ocho, ante mí

16 Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del

17 Cantón Quito; comparece: Emma Beatriz Játiva Rodríguez,

18 viuda; Maria Janeth Sánchez Toapanta, soltera y Diego Fabián

19 Vásquez Játiva, soltero. Los comparecientes son de

20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y

21 residentes en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y

22 obligarse por sus propios y personales derechos, a quienes de

23 conocer doy fe; por cuanto me han presentado sus

24 documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a

25 la presente, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y
2 voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentaron
3 cuyo texto literal y que transcribo dice lo siguiente. Señor

4 Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
5 sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una

6 Compañía LIMITADA que se contiene al tenor de las siguientes

7 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Los

8 comparecientes son: ¹ Emma Beatriz Játiva Rodríguez, viuda;

9 ² Maria Janeth Sánchez Toapanta, soltera y ³ Diego Fabián

10 Vásquez Játiva, soltero. Todos los comparecientes son

11 ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y

12 obligarse, por sus propios y personales derechos residentes en

13 este Distrito Metropolitano de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** Los fundadores aludidos en

15 la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos

16 que forman parte integrante del contrato de la Compañía de

17 Responsabilidad Limitada, Compañía VASREP CÍA. LTDA.

18 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La denominación de

19 la compañía es "VASREP CÍA. LTDA." por tanto, en todas las

20 operaciones girará con este nombre; se regirá por las

21 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,

22 Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las

23 actividades que realizare la compañía y las normas que

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000092

contemplan el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en el

Distrito Metropolitano de Quito; pero por resolución de la Junta

General de socios podrá establecer sucursales o agencias

dentro o fuera del país. La nacionalidad de la compañía es

ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración

de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la

fecha de inscripción de este contrato en el registro mercantil,

pudiendo disolverse anticipadamente en cualquier momento si

así lo resuelve la junta general de socios en la forma prevista en

las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO**

SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social: (a) Comprar,

vender, importar, exportar, distribuir: bienes muebles, y fabricar

bienes de consumo masivo. b) Planificar proyectos de desarrollo

social; elaborar proyectos de inversión. (c) Prestar servicios de

asesoría en estudios de obras civiles, arquitectónicas, de

desarrollo urbano, agrícola, pecuarias, industriales. d) Realizar

estudios ambientales, ecológicos para proyectos. e) Prestar

servicios de asesoría en investigaciones y servicios de:

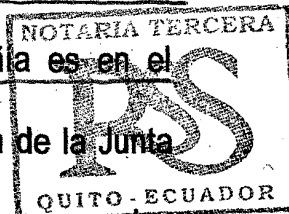
diagnóstico sectorial, de mercado, evaluación y elaboración de

presupuesto, auditoria, contabilidad, asesoría financiera,

empresarial e industrial, y legal. f) Prestación de servicios

profesionales y asesoría en finanzas, comercio, reestructuración

NOTARIA TERCERA



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 de pasivos, reevaluación de activos, planeación fiscal,
2 fiscalización de proyectos. g) Asesoría y gestión en actividades
3 de publicidad, marketing empresarial, promoción y
4 representación en la comercialización de paquetes turísticos,
5 inmobiliarios, así como paquetes de consumo masivo,
6 individual, familiar, comunitario, comercial, industrial, turístico o
7 de cualquier índole a excepción de paquetes promocionales
8 financieros o de otra clase prohibido por la ley. h) Realizar
9 estudios de prefactibilidad y representación en la promoción
10 servicios de turismo, recepción, guía, hospedaje, alimentación,
11 hotelería, bar, discoteca, casino. i) Podrá ofrecer o realizar
12 cursos, seminarios dentro de su rama del objeto de la sociedad
13 a personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeros.
14 j) Participar en obras de construcción sea como inversionista o
15 como asesores. k) Para cumplimiento de su objeto social podrá
16 participar en licitaciones, concurso de ofertas, realizar ventas y
17 compras directas de cualquier entidad del estado y/o privada
18 sean nacionales o extranjeras. l).- Para cumplir su objeto
19 social, la sociedad podrá realizar todo acto o contrato, permitido
20 por la ley y que sea acorde con la finalidad social. La compañía
21 no podrá intervenir en actividades determinadas en el artículo
22 veinte y siete de la ley de regulación económica y control del
23 gasto público. En definitiva, la compañía, para el cumplimiento

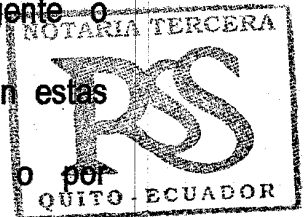
NOTARIA TERCERA

1 de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o
2 contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o
3 representante de personas naturales o jurídicas, sean estas
4 nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por
5 constituirse, mediante la suscripción de acciones o
6 participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o
7 complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes
8 ecuatorianas. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la

9 compañía es de SIES MIL dólares de los Estados Unidos de
10 Norteamérica dividido en seis mil participaciones de un dólar
11 cada una. Se podrán emitir títulos de participación que amparen
12 una o más participaciones. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS**

13 **LEGALES.-** Lo relativo a la transferencia de dominio de las
14 participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y
15 de terceros, la entrega de las participaciones en sustitución de
16 las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de
17 participaciones, contenido de los títulos, derechos que la
18 participación confiere a su titular, votación y mayoría en las
19 resoluciones de la Junta General de socios, aumentos de
20 capital, disolución anticipada de la compañía, reformas de
21 estatuto, etc., se regirá por las disposiciones de la Ley de
22 Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO SÉPTIMO:**

23 **DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La Compañía está
NOTARIA TERCERA



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el
2 Presidente, y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO:**

3 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios
4 constituye el organismo máximo de la Compañía. **ARTÍCULO**

5 **NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

6 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y

7 extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley de

8 compañías establece. Habrá junta general ordinaria dentro de

9 los tres primeros meses de cada año y junta general

10 extraordinaria cada vez que la convoque el presidente o el

11 gerente general, o la soliciten los socios conforme lo dispuesto

12 en la Ley de Compañías debiendo indicarse el objeto para el

13 cual se solicita la reunión. La convocatoria se realizará en forma

14 personal con al menos ocho días de anticipación, mediante

15 circulares que se dejarán en el domicilio que señale el socio.

16 También se podrá notificar vía correo electrónico. Tanto en las

17 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá

18 tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo

19 asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria

20 será nulo. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y**

21 **SECRETARIO.-** Las sesiones de las juntas generales serán

22 dirigidas por el presidente o quien lo subrogue y a falta de

23 ambos por la persona que designe la junta como presidente

NOTARIA TERCERA

1 ocasional. Actuará como secretario el gerente general o quien
2 lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la junta lo
3 creyere necesario, designar un secretario ad-hoc. **ARTICULO**

4 **UNDECIMO. ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-**

5 atribuciones y derechos de la junta general. **(A)** ejercer las

6 facultades que la ley de compañías señala como de su

7 competencia privativa. **(B)** acordar cambios substanciales en el

8 giro de los negocios dentro del ámbito de sus objetivos. **(C)**

9 reformular este contrato previo el cumplimiento de los requisitos

10 legales. **(D)** resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o

11 disminuciones de capital, fusión, escisión, etcétera. **(E)** nombrar

12 al presidente, y, gerente general. **(F)** interpretar en forma

13 obligatoria para los socios el presente estatuto. **(G)** disponer y

14 resolver sobre el reparto de utilidades. **(H)** en definitiva,

15 corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los

16 derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar

17 todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra

18 autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a

19 solucionar problemas de carácter social, financiero y

20 administrativo. **(I)** Autorizar los actos y contratos cuya cuantía

21 superen los trescientos mil dólares. **ARTICULO DOUDECIMO:**

22 **RESOLUCIONES.-** las resoluciones de la junta general

23 tomadas conforme a la ley y a este contrato obligarán a todos

NOTARIA TERCERA



Dr. Roberto Salgado Salgado

1 los socios, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no
2 con las mismas, salvo el derecho de impugnación en los
3 términos que determina la ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

4 **PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de
5 efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas,
6 concurrencia de los socios a la junta general, se estará a lo
7 dispuesto en la Ley de Compañías y a este estatuto. **ARTICULO**

8 **DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE**

9 **CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la ley de
10 compañías, cuando se encuentren juntos los Socios que
11 representen la totalidad del capital pagado de la compañía en
12 cualquier lugar del territorio nacional, sea por presencia de los
13 socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por
14 unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a
15 tratarse, se entenderá que la junta general está legalmente
16 convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos
17 válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido
18 aceptados tratar, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
19 de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**

20 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
21 presidente **A.** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta
22 general. **B.** Suscribir conjuntamente con el gerente general los
23 títulos de socios o los certificados provisionales. **C.** Suscribir el

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

6000095

1 nombramiento de gerente general. D. Subrogar al gerente
2 general en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere
3 temporal con todas las atribuciones del subrogado. E. Cuidar
4 que se lleven los libros exigidos por el código de comercio. F.
5 Llevar los libros sociales que exige la ley de compañías. G.
6 Suscribir y comparecer, en conjunto con el gerente general,
7 toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos,
8 entidades financieras, personas naturales o jurídicas
9 suscribiendo toda clase de obligaciones por montos que
10 superen los ochenta mil dólares. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

11 **REQUISITOS Y PERIODO.-** El Presidente será elegido por la
12 junta general para el periodo de tres años, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente, y no se requiere ser socio de la
14 compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE**

15 **GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** El gerente
16 general será elegido por la junta general para un periodo de tres
17 años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial.

18 Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general
19 no se requiere ser socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

20 **OCTAVO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y
21 deberes del Gerente General. A. Convocar las sesiones de junta

22 general. B. Administrar la compañía, instalaciones y negocios
23 ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
2 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones
3 hasta por una cantidad de ochenta mil dólares con su sola firma
4 y comparecencia, para cantidades mayores hasta los
5 trescientos mil dólares necesitará la firma del presidente o de su
6 delegado, en los que supere los trescientos mil dólares
7 necesitará de la autorización de la Junta General de Socios. **C.**
8 Previa la autorización de la junta, nombrar mandatarios
9 generales. **D.** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él
10 conciernan. **E.** Dirigir las labores del personal. **F.** Cumplir con
11 las resoluciones de la junta general. **G.** Presentar a la junta
12 general ordinaria un informe anual de las actividades realizadas
13 conjuntamente con el balance general y demás documentos que
14 la ley exige. **H.** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales
15 pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de
16 la compañía. **I.** Presentar a consideración de la junta general el
17 proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de
18 sueldos. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES**

19 **GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones,
20 obligaciones y responsabilidades del gerente general se estará
21 a las disposiciones de la ley de compañías en todo lo que de
22 ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato.

23 **CAPITULO SEXTO.-ARTICULO VIGÉSIMO: BALANCES.-** Los

NOTARIA TERCERA

1 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al
2 treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el
3 gerente general a consideración de la junta general ordinaria
4 de socios. El balance contendrá no solo la manifestación
5 numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino
6 también las explicaciones necesarias que deberán tener como
7 antecedentes la contabilidad que ha de ser llevada de
8 conformidad a lo dispuesto en las leyes. **ARTICULO VIGÉSIMO**

9 **PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La junta general de
10 socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de
11 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones,
12 pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos hasta
13 un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. La
14 junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
15 ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañías.

16 **CAPITULO SEPTIMO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
17 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución
18 anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por
19 medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por
20 la junta general de socios rigiéndose a lo dispuesto en la ley de
21 compañías. Tanto la liquidación de la compañía hecha al
22 vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en
23 fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los
2 requisitos determinados en la ley de la materia y este
3 estatuto. **CAPITULO OCTAVO.- ARTICULO VIGESIMO**

4 **TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**
5 **SOCIAL.-** El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado de
6 la siguiente manera:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
Emma Játiva Rodríguez	3.000	1.500	3.000
Diego Vásquez Játiva	2.998	1.499	2.998
María Janeth Sánchez	2	1	2
Total	6.000	3.000	6.000

8 **DECLARACIONES: UNO.-** El capital aportado en numerario
9 consta del certificado de la cuenta de capital que se agrega como
10 habilitante a la presente escritura. **DOS.-** Los socios fundadores
11 de la compañía nombran por unanimidad a Diego Fabián
12 Vásquez Játiva, Gerente General de la compañía.
13 Adicionalmente nombran como Presidente a Emma Beatriz
14 Játiva Rodríguez. Autorizan al Gerente General y al Abogado
15 Jorge Tamayo-Tapia para que realice los trámites y gestiones
16 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
17 Compañía, su inscripción en el registro mercantil, todos los
18 trámites para obtener el RUC y todos los trámites pertinentes a
19 fin de que la compañía pueda operar. Agregue señor notario las
20 demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

Hasta aquí la minuta. La misma queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el abogado Jorge Tamayo Tapia, con matrícula profesional número siete mil seiscientos veinte del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leído que le fue la misma, se ratifica y para constancia firma conmigo el notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Emma Beatriz Játiva

f) Emma Beatriz Játiva Rodríguez

C.I. 100156297-2

María Janeth Sánchez

f) María Janeth Sánchez Toapanta

C.I. 171905064-1

Diego Fabián Vásquez

f) Diego Fabián Vásquez Játiva

C.I. 171514762-3

Roberto Salgado Salgado
DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 171514762-3

VASQUEZ JATIVA DIEGO FABIAN
PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ
09 ABRIL 1985
012-0006 08815 M
PICHINCHA/QUITO 1985
GONZALEZ SUAREZ

Diego Vasquez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4444
NACIONALIDAD INT DACT

SOLTERO ESTUDIANTE
FAUSTO FABIAN VASQUEZ
EMMA BEATRIZ JATIVA
QUITO 05/05/2003
05/05/2015
REN 0563498



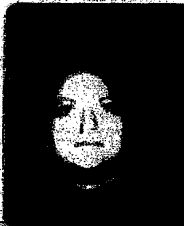
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 100156297-2

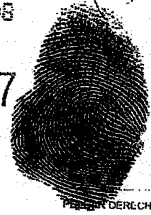
JATIVA RODRIGUEZ EMMA BEATRIZ
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN JOSE DE CHALTURA
15 MAYO 1965
001-1 0292 00292 F
IMBABURA/ANTONIO ANTE 1982
ATUNTAQUI

Emma Beatriz Jativa
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E4333V4442
NACIONALIDAD INT DACT

VIUDO FAUSTO FABIAN VASQUEZ ANDRADE
ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO
LAURO GUSTAVO JATIVA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JULIA EMMA RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 10/04/2008
10/04/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2764377
Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171905064-1

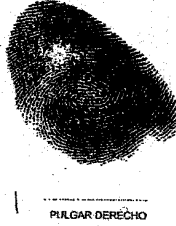
SANCHEZ TOAPANTA MARIA JANETH
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
17 ABRIL 1984
001-0132 00263 F
PICHINCHA/CAYAMBE 1984
CAYAMBE

Janeth Sanchez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442
NACIONALIDAD INT DACT

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
SECONDAARIA
JOSE OSWALDO SANCHEZ ASHINA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA VALENTINA TOAPANTA F
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 14/04/2007
14/04/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2381778
Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

074-0038 1719050641
NUMERO CEDULA
SANCHEZ TOAPANTA MARIA JANETH
CAYAMBE CANTON
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

185-0191 1001562972
NUMERO CEDULA
JATIVA RODRIGUEZ EMMA BEATRIZ
QUITO CANTON
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

103-0344 1715147623
NUMERO CEDULA
VASQUEZ JATIVA DIEGO FABIAN
QUITO CANTON
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000008



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. **24 NOV 2008**
Quito _____



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

24 de Noviembre de 2008

Mediante comprobante No.

813653564

, el (la) Sr.

DIEGO VASQUEZ JATIVA

consignó en este Banco, un depósito de US\$

3,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

VASREP CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO

1	JATIVA RODRIGUEZ EMMA BEATRIZ	US.\$.	1,500.00
2	VASQUEZ JATIVA DIEGO FABIAN	US.\$.	1,499.00
3	SANCHEZ TOPANTA MARIA JANETH	US.\$.	1.00
TOTAL		US.\$.	3,000.00

Tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...2.00..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Diego VASQUEZ JATIVA
Ejecutivo de Ventas
ARGENTINA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7221331
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAMAYO TAPIA JORGE OLMEDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2008 10:49:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VASREP CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

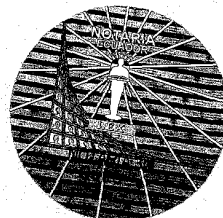
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, Y,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**,
DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA VASREP CIA. LTDA.,
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-



[Handwritten Signature]
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR



0000010

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

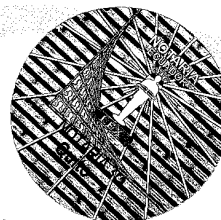
NOTARIA

TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número 08.Q.IJ.005055 con fecha primero de diciembre del dos mil ocho expedida por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA. Tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VASREP CIA. LTDA., celebrada el veinte y cuatro de noviembre del dos mil ocho, ante el Suscrito Notario; de la aprobación de las escrituras referidas. Quito, a primero de diciembre del dos mil ocho.-



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 01 de diciembre de 2.008, bajo el número **4534** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VASREP CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2771**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **051465**.- Quito, a once de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0032807

Quito,

18 DIC. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VASREP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL